



## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**Artículo 8.** La Secretaría Técnica del Órgano Superior estará adscrita a la Oficina del Auditor Superior y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, su Titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Dirigir las acciones de colaboración interinstitucional en materia de fiscalización superior que desarrolle el Órgano Superior, en los ámbitos internacional, federal, estatal y municipal;
- II.** Dirigir las acciones de colaboración institucional con las unidades administrativas del Órgano Superior;
- III.** Remitir a la Comisión o a la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables, según corresponda, las propuestas y solicitudes ciudadanas para la práctica de actos de fiscalización, y llevar el registro de las mismas, que podrán ser consideradas por el Órgano Superior en el Programa Anual de Auditorías;
- IV.** Dar seguimiento a los asuntos que acuerde el Auditor Superior, relacionados con las unidades administrativas del Órgano Superior;
- V.** Controlar la recepción de la documentación que sea presentada ante el Órgano Superior para dar cuenta al Auditor Superior y remitirla al área que corresponda para su trámite o archivo;
- VI.** Coordinar la implementación y publicación de estudios técnicos, en el ámbito de competencia del Órgano Superior;
- VII.** Recibir y autorizar las propuestas de las unidades administrativas para la publicación de información y/o contenido en el sitio web del Órgano Superior y remitirlas a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- VIII.** Coordinar y autorizar el diseño y producción de materiales de difusión impresos, digitales y audiovisuales respecto de las actividades del Órgano Superior;
- IX.** Establecer y dirigir las estrategias de comunicación social y difusión institucional del Órgano Superior, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo, y
- X.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne el Auditor Superior.